Amparo directo 6/2025: el TFJA aplica el proyecto, no la sentencia

Dos sentencias de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del TFJA niegan el registro de obras creadas por una persona con herramientas de inteligencia artificial. Ambas dicen transcribir la ejecutoria de la Segunda Sala en el amparo directo 6/2025. El texto que transcriben es el del **proyecto** publicado antes de la sesión, no el del **engrose** aprobado el 2 de julio de 2025 por unanimidad de cuatro votos.

EL COTEJO

Lo que el TFJA cita como de la Corte	Proyecto publicado (junio de 2025)	Engrose firmado (2 de julio de 2025)
«64. …las obras realizadas por IA no se pueden registrar al no ser originales, ya que las IA únicamente ejecutan algoritmos y tareas computarizadas asignadas por seres humanos mediante repetición e intentos reiterativos…»	Párrafo 64: mismo texto.	**No existe.** El párrafo 57 dice: «…en todos los casos, los seres humanos desempeñan un papel fundamental… incluido el grado en que complementan o reemplazan la adopción de decisiones humanas.»
«65. …aún y cuando en algún momento la IA pudiere adquirir una suerte de conciencia, no podría plasmar sentimientos…»	Párrafo 65: mismo texto.	**No existe.** El párrafo 58 dice: «…la inteligencia artificial no reúne las características de individualidad y originalidad que tiene un ser humano…»
Párrafo 63: omitido con puntos suspensivos.	«Los seres humanos siempre determinan la aplicación y el uso de los productos de la IA, incluido el grado en que complementan o reemplazan la adopción de decisiones humanas.»	La idea se conserva en el párrafo 57.
Numeración citada: párrafos 52 a 66.	Párrafos 52 a 66.	El apartado ocupa los párrafos 47 a 58.
No lo transcribe.	Párrafos 100 a 103: «…dichos productos pasan al dominio público…»	La expresión «dominio público» **no aparece.**

DÓNDE OCURRE

Juicio de nulidad	Sentencia del TFJA	Amparo directo
1636/25-EPI-01-7, «Cinco prompts»	29 de mayo de 2026; transcripción en páginas 11 a 13, conclusión en página 14	558/2026, Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
1637/25-EPI-01-10, «Un prompt»	6 de mayo de 2026; transcripción en páginas 11 a 14, conclusión en página 14	566/2026, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

POR QUÉ LE IMPORTA A LA CORTE

- **Integridad del precedente.** Un proyecto que la Segunda Sala no aprobó en esos términos se aplica como si fuera su sentencia.
- **La regla fue suprimida.** El proyecto decía que las obras realizadas por IA «no se pueden registrar». El engrose eliminó esa frase: conserva que un ente sintético no puede ser autor ni crear obra original, pero no resuelve el caso de la persona física que crea con una herramienta de inteligencia artificial.
- **Puede repetirse.** La Segunda Sala precisó el alcance de su fallo en la Tarjeta Informativa de 14 de julio de 2025; aun así, el texto descartado sigue citándose.

QUÉ SE PIDE

Que la Suprema Corte ejerza la facultad de atracción sobre los amparos directos 558/2026 y 566/2026, cuya acumulación está promovida, para fijar qué resolvió el amparo directo 6/2025 y qué dejó sin resolver.

CÓMO COMPROBARLO EN DOS MINUTOS

Abrir los dos documentos en el portal de la Suprema Corte y buscar «intentos reiterativos»: aparece en el proyecto y no en el engrose.

Proyecto: `https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2025-06/AD%206-2025.pdf`

Engrose: `https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2025/1/2_346361_7265_firmado.pdf`

Aldo Ricardo Rodríguez Cortés, quejoso en ambos juicios.